

Se ^{id est} Exerito de Cacaluna, por tiempo de un año cinquenta
 mil fanegas de trigo y quinientos mull de Ceada para el
 cumplimiento de su arrendo en conformidad de lo que le es
 Concedido; y la Ciudad a quien de lo ordenado acordó que para confet
 rar y resolver lo que mas Combenga al Servicio de Su Mage
 stad y Bien Comun de esta Republica se cite para cavella a todos
 los Cavalleros Vecindos entez ando memoria a los porteros
 Presentose un Real Decreto de Su Magest de fecha en San Juan
 a primero de Mayo de este año expedido de Francisco Nuñez de
 Castro y Salgado su Secretario, por el qual se comendó a Dn^o Juan
 Muñoz Berrio y natural de esta Ciudad de oficio de escrivano
 y notario de estos Reynos, y la Ciudad a quien de lo visto lo obed
 cios con el acatamiento devido y admitido al suso dho y acordó
 Use como Su Magest le mandó que se copie y se guarde
 en el Libro de Cartas y se le de testimonio =

Ignacio Muñoz
 Notario delos
 Reynos =

Y por ende
 Juan Berrio

Ante mi

Antonio Berrio
 Notario delos Reynos

